TECHNICAL SECRETARY AND ZEDE VILLAGE OF NORTH BAY COUNCIL RESOLUTION APPROVING AND ADOPTING SPANISH TRANSLATION OF AUGUST 23, 2018 CHARTER AND BYLAWS

The Zonas de Empleo y Desarrollo Económico Village of North Bay (the "ZEDE of North Bay") Technical Secretary and Council, through the undersigned persons in all of their identified capacities, being a quorum of the ZEDE of North Bay Council, and having an opportunity to contemporaneously discuss the matter below through electronic means, hereby respectively propose, consent to, approve, and adopt for publication the attached Spanish translation of the August 23, 2018 Charter and Bylaws of the ZEDE Village of North Bay, as an emergency action on behalf of the ZEDE of North Bay Council pursuant to Article III, Sections 3.05(2), (3), (6), (7), (8), 3.06(1),(2)(b), 3.07(7), (8), and 3.09, as well as all other sections implicated thereby, of the August 23, 2018 Charter and Bylaws of the ZEDE Village of North Bay, by unanimous proposal, approval, and adoption of not less than a majority of the eligible members of the Council, as well as the Technical Secretary himself, with full waiver of notice, as an electronic special meeting of the ZEDE of North Bay Council or otherwise in lieu of any such special or regular meeting, with the electronically approved version of this document standing as an adequate public record of the minutes of any such meeting in the absence of other verification.

APPROVED:

Council Member and Technical Secretary
By:



Tristan Mason Monterroso

Council Member and Secretary
By:

Erick A. Brimen
Erick A. Brimen (Jan 19, 2019)

Erick A. Brimen

Council Member and Treasurer
By:



Rodrigo Quercia

Council Member
By:

O.N. Porter
Oliver Porter (Jan 15, 2019)

Oliver Porter

Council Member
By:

Titus Gebel
Titus Gebel (Jan 11, 2019)

Titus Gebel

Council Member
By:

Gabriel Delgado Ayau
Gabriel Delgado Ayau (Jan 12, 2019)

Gabriel Delgado Ayau

Approval Acknowledged:

Technical Secretary
By:



Tristan Mason Monterroso

Duly Noted in the Public Records of the ZEDE of North Bay
By:

Erick A. Brimen
Erick A. Brimen (Jan 19, 2019)

Erick A. Brimen, Secretary

SECRETARIO TÉCNICO Y CONSEJO DE LA ZEDE DE VILLAGE OF NORTH BAY RESOLUCIÓN QUE APRUEBA Y ADOPTA LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LOS ESTATUTOS Y ARTÍCULOS CONSTITUTIVOS DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

El Secretario Técnico y el Consejo de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico de Village of North Bay (la "ZEDE de Village of North Bay"), mediante los infrascritos, plenamente identificados en todas sus facultades, constituyendo el quórum mínimo requerido de la ZEDE del Consejo de Village of North Bay, y habiendo tenido la oportunidad de discutir al mismo tiempo el asunto mencionado a continuación a través de medios electrónicos, por la presente proponemos, autorizamos, aprobamos y adoptamos la traducción al español adjunta de los Carta Constitutiva y Reglamentos (a la que de vez en cuando se puede hacer referencia como "Estatutos y Artículos Constitutivos") del 23 de agosto de 2018 de la ZEDE de Village of North Bay, como una acción de emergencia en nombre del Consejo de la ZEDE de Village of North Bay, de conformidad con el Artículo III, Secciones 3.05 (2), (3), (6), (7), (8), 3.06 (1), (2) (b), 3.07 (7), (8), y 3.09, así como todas las demás secciones pertinentes, con fecha del 23 de agosto de 2018, de los Estatutos y Artículos Constitutivos de la ZEDE de Village of North Bay, por propuesta unánime, aprobación y adopción de no menos de la mayoría de los miembros elegibles del Consejo, así como el propio Secretario Técnico, con total renuncia a la notificación, como una reunión especial electrónica del Consejo de la ZEDE de Village of North Bay, en lugar de cualquier reunión especial o regular, con la versión aprobada electrónicamente de este documento constituyendo un registro público adecuado de las actas de cualquier reunión, en ausencia de otra verificación.

APROBADO:

El Miembro del Consejo y Secretario Técnico



Por: Tristan Mason Monterroso

El Miembro del Consejo y Secretario

Erick A. Brimen
Erick A. Brimen (Jan 19, 2019)

Por: Erick A. Brimen

El Miembro del Consejo y Tesorero



Por: Rodrigo Quercia

El Miembro del Consejo

O.N. Porter
Oliver Porter (Jan 15, 2019)

Por: Oliver Porter

El Miembro del Consejo

Titus Gebel
Titus Gebel (Jan 11, 2019)

Por: Titus Gebel

El Miembro del Consejo

Gabriel Delgado Ayau
Gabriel Delgado Ayau (Jan 12, 2019)

Por: Gabriel Delgado Ayau

Aprobación Reconocida:

El Secretario Técnico

Por: Tristan Mason Monterroso

Debidamente Anotado en los Registros Públicos de la ZEDE de Village of North Bay

Erick A. Brimen
Erick A. Brimen (Jan 19, 2019)

Por: Erick A. Brimen, Secretario

Carta Constitutiva y Reglamentos de la ZEDE de Village of North Bay

Artículo I: Título y definiciones 3
1.01 Título 3
1.02 Definiciones 3
Artículo II: Constitución y Facultades 5
2.01 Incorporación de la ZEDE de Village of North Bay 5
2.02 Composición de la Village of North Bay 5
2.03 Propósito de Village of North Bay 5
2.04 Facultades de Village of North Bay 5
2.05 Otras entidades 6
2.06 Residencia Electrónica 6
Artículo III: Consejo de Village of North Bay 6
3.01 La Reglamentación y el poder ejecutivo de Village of North Bay conferidos al Consejo 6
3.02 Composición del Consejo 6
3.03 El Secretario del Consejo 7
3.04 El Tesorero del Consejo 7
3.05 Reuniones del Consejo 7
3.06 Quórum del Consejo 8
3.07 Votación por el Consejo 8
3.08 Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo 9
3.09 Reglas de Village of North Bay 9
3.10 Calificaciones de los Miembros del Consejo 11
3.11 Conflicto de Intereses de los Miembros del Consejo 11
3.12 Compensación 12
3.13 Consultas e investigaciones 12
3.14 Vacante en el puesto de miembro del Consejo 12
3.15 Remoción y suspensión de los miembros del consejo 12
3.16 Comités del Consejo 13
3.17 Responsabilidad 13
Artículo IV: Secretario Técnico y Subsecretario Técnico 14

4.01 Oficina del Secretario Técnico 14
4.02 Deberes del Secretario Técnico 14
4.03 Nombramiento del Secretario Técnico y del Subsecretario Técnico 15
4.04 Ejercicio de los poderes legales de la Secretaría Técnica 16
4.05 Subsecretario Técnico 16
Artículo V: Fideicomiso de Village of North Bay 16
5.01 Establecimiento del Fideicomiso 17
5.02 Activos fiduciarios y composición 17
5.03 Uso de bienes del Fideicomiso 17
5.04 Responsabilidad 17
Artículo VI: Procedimientos internos de selección y referendos internos 17
6.01 Votos basados en la propiedad de la tierra 18
6.02 Votos basados en residencia 18
6.03 Referenda 18
6.04 Conducta de Votación 18
Artículo VII: Proveedor de Servicios Generales 18
7.01 Delegación de Responsabilidades del Fideicomiso 18
7.02 Recibo de Fondos 19
7.03 Proceso para seleccionar el Proveedor de Servicios Generales 19
7.04 Contrato de Servicio 20
7.05 Convenios 21
Artículo VIII: Tributación 21
8.01 Tributación 21
Artículo IX: Resolución de Disputa y Sistema Judicial 21
9.01 Corte y Sistema Legal 21
9.02 Arbitraje 21
9.03 Defensor del Pueblo 21
Artículo X: Seguridad 22
10.01 Estamento de Seguridad de Village of North Bay 22
10.02 Control exclusivo por Village of North Bay 22
10.03 Solicitudes de Asistencia de Estamentos de Seguridad Externos 22
Artículo XI: Misceláneo 22
11.01 Divisibilidad 22

11.02 Consentimiento del CAMP 22
11.03 Disputas en relación con los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos 22
11.04 Idioma 23
11.05 Moneda 23
11.06 Registro de la propiedad y otros registros 23
11.07 Derechos sobre la tierra 24
11.08 Enmienda por Referéndum 24
Apéndice A - Límites de Village of North Bay

Artículo I: Título y definiciones

1.01 Título

Esta legislación puede denominarse como los Carta Constitutiva y Reglamentos de la ZEDE de Village of North Bay.

1.02 Definiciones

En estos Carta Constitutiva y Reglamentos (a la que de vez en cuando se puede hacer referencia como “Estatutos y Artículos Constitutivos”), los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(a) "ley aplicable" significa aquellas leyes que se aplican en Village of North Bay, incluyendo:
 (i) las leyes aplicables a las ZEDE, según lo establecido en el artículo 329 de la Constitución de la República, y los artículos 8 y 41 de la Ley Orgánica de ZEDE;
 (ii) estos Carta Constitutiva y Reglamentos, estatutos, ordenanzas, regulaciones y resoluciones adoptadas por la Village of North Bay, en estricta conformidad con los mismos mencionados anteriormente;
 (iii) los contratos, incluyendo los acuerdos de convivencia y los acuerdos de estabilidad jurídica, firmado por el Village of North Bay; y
 (iv) Decisiones vinculantes de jueces o árbitros con jurisdicción sobre el asunto en cuestión.

(b) "CAMP" significa Comité para la Adopción de Mejores Prácticas, tal como se menciona en la Ley Orgánica de ZEDE.

(c) “Carta Constitutiva y Reglamentos” y “Estatutos y Artículos Constitutivos” significan los presentes Carta Constitutiva y Reglamentos de Village of North Bay.

(d) "Consejo" significa el Consejo de Village of North Bay, según lo establecido bajo esta Carta y los Estatutos.
(e) "días" significa días calendarios consecutivos, salvo que se especifique lo contrario. Cuando estos Carta Constitutiva y Reglamentos exigen que se realice una acción dentro de un cierto número de días, el período se extenderá hasta el siguiente día hábil si el último día para realizar dicha acción cae en un fin de semana o día festivo en el Village of North Bay.
(f) "miembro elegible del consejo" significa un miembro del consejo que tiene derecho a votar conforme a la sección 3.02 (Composición del Consejo) y que no tiene un conflicto de intereses, y que la ley no le prohíbe votar.
(g) "Proveedor de Servicios Generales" significa una entidad designada, según lo establecido en el Artículo VII para proporcionar servicios delegados en la Village of North Bay.
(h) “alta densidad poblacional” significa cuando la densidad de población promedio del área dentro de Village of North Bay excede el promedio de densidad poblacional.
(i) “propietarios de tierras” significa personas físicas o jurídicas que tienen títulos de propiedad de al menos un metro cuadrado de tierra dentro de la Village of North Bay, y cuyo título está registrado en el registro de la Village of North Bay.
(j) “baja densidad poblacional” significa cuando la densidad de población del área dentro de Village of North Bay está por debajo del promedio de las áreas rurales de Honduras. Al momento de la promulgación de estos Estatutos y Artículos Constitutivos, existe una baja densidad de población cuando hay menos de 35 habitantes permanentes por kilómetro cuadrado en promedio, según lo certificado por la Opinión del Instituto Nacional de Estadística del 31 de agosto de 2015.
(k) "Promotor y Organizador" significa la parte que solicitó inicialmente el estado ZEDE para terrenos dentro de los límites de Village of North Bay y registró los límites con CAMP y, por lo tanto, tiene derecho a todos los derechos y deberes conferidos en virtud del Decreto Número 120 -2013. En este documento se reconoce que la Sociedad para el Desarrollo Socioeconómico de Honduras, LLC, una compañía de Delaware, Estados Unidos, ("SDEH") es el único Promotor y Organizador del Village of North Bay.
(l) “República de Honduras” significa el Estado de Honduras que incluye todas sus oficinas, todos los departamentos y todos los niveles de gobierno.
(m) "residentes" significa, a menos que se especifique lo contrario, las personas físicas y jurídicas que están registradas como residentes en el Registro Personal de Village of North Bay (11.06 (1) (byc)) y tienen un Acuerdo de Coexistencia válido y por tiempo indefinido.
(n) “densidad de población urbana” significa cuando la densidad de población promedio de Village of North Bay está por encima de los 8,000 residentes por kilómetro cuadrado.
(o) “ZEDE” significa Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, según lo definido en el Artículo 329 de la Constitución de la República.
(p) "Ley Orgánica ZEDE" significa el Decreto Número 120-2013.

Artículo II: Constitución y Facultades

2.01 Incorporación de la ZEDE de Village of North Bay

(1) La Village of North Bay se establece aquí como una zona de régimen especial, en forma de ZEDE, con el nombre de "Village of North Bay", que puede abreviarse como "ZEDE de Village of North Bay".
(2) La Village of North Bay tiene una sucesión perpetua.
(3) La Village of North Bay posee todos los derechos, privilegios y deberes de una ZEDE en la República de Honduras y tiene su propia personalidad jurídica.
(4) Los límites de la Village of North Bay se describen en el Apéndice A.
(5) Los límites se pueden modificar de vez en cuando, según sea necesario.

2.02 Composición de la Village of North Bay

El Village of North Bay consistirá de:
(a) El Secretario Técnico.
(b) el Consejo de Village of North Bay, del cual el Secretario Técnico será miembro; y
(c) el resto del personal y los departamentos que determine el Consejo.

2.03 Propósito de Village of North Bay

El propósito de Village of North Bay es promover el desarrollo humano a su pleno potencial, protegiendo los derechos individuales de la vida, la libertad y la propiedad; y además, facilitando la integración de Honduras en los mercados mundiales, atrayendo inversiones nacionales y extranjeras, creando empleos y permitiendo un mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de sus residentes.

2.04 Facultades de Village of North Bay

La Village of North Bay tiene las siguientes facultades, sujetos a las restricciones de esta Carta y los Estatutos y cualquier otra ley aplicable:
(a) de utilizar un sello corporativo;
(b) de demandar y ser demandado;
(c) de celebrar acuerdos en forma de contratos u otros instrumentos con entidades públicas o privadas;
(d) para adquirir, desarrollar, mantener, operar o vender propiedades de la misma manera que una corporación que opera bajo las leyes aplicables dentro de los límites de Village of North Bay;
(e) crear zonas experimentales con reglas que difieran del resto de Village of North Bay, dentro de su propia jurisdicción, con el consentimiento previo de CAMP;
(f) otorgar, recibir y administrar fondos en cualquier forma, incluyendo préstamos, donaciones, ingresos por ventas, inversiones de capital, cargos por servicios, tarifas, honorarios, multas e impuestos;
(g) emitir bonos, pagarés y otros instrumentos;
(h) proponer reglas, incluyendo reglas sobre impuestos y transacciones de tierras, a CAMP para su aplicación en Village of North Bay;
(i) regular sus asuntos internos y personales;

(j) proporcionar servicios públicos y cobrar por su uso, incluyendo la policía, los tribunales, la aplicación de la ley y la infraestructura pública;
(k) regular las actividades con fines de salud pública, seguridad y bienestar dentro y fuera de sus límites;
(l) hacer cumplir la ley aplicable; y
(m) hacer todas las cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo las facultades conferidas por este Artículo, incluyendo la delegación a un Proveedor de Servicios Generales.

2.05 Otras entidades

(1) La Village of North Bay puede, mediante acuerdo, asumir, transferir, consolidar o coordinar funciones con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales de acuerdo con los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de ZEDE.
(2) Village of North Bay seleccionará y delegará responsabilidades a proveedores de servicios separados, incluyendo un Proveedor de Servicios Generales, según lo dispuesto en el Artículo VII, entre otros proveedores de servicios, según se considere necesario.

2.06 Residencia Electrónica

(1) Se permitirá la residencia electrónica para personas físicas y jurídicas en Village of North Bay.
(2) Los detalles para establecer la residencia electrónica se establecerán en un estatuto.

Artículo III: Consejo de Village of North Bay

3.01 La Reglamentación y el poder ejecutivo de Village of North Bay conferidos al Consejo

Toda la reglamentación y el poder ejecutivo de Village of North Bay son ejercidos por el Secretario Técnico, solo con el consentimiento previo Consejo de Village of North Bay.

3.02 Composición del Consejo

(1) El Consejo estará compuesto por las siguientes nueve personas físicas que tienen derecho a votar en las reuniones del Consejo:
 (a) el Secretario Técnico;
 (b) un Secretario;
 (c) un Tesorero; y
 (e) otros seis miembros del consejo.
(2) Los miembros del Consejo serán nombrados automáticamente como secretarios ad-hoc por el Secretario Técnico, de conformidad con el Artículo 12(8) de la Ley Orgánica de ZEDE.
(3) El Subsecretario Técnico fungirá como un miembro del consejo que no tiene derecho a votar en las reuniones del Consejo, excepto si él o ella sirve simultáneamente como uno de los miembros del consejo que tienen derecho a votar bajo la subsección (1) de esta

sección, o en ausencia del Secretario Técnico, de conformidad con la sección 4.05 (Subsecretario Técnico).

(4) El Consejo puede, de vez en cuando, según sea necesario, nombrar y destituir a otros asesores del consejo que no tengan derecho a votar en las reuniones del Consejo.

3.03 El Secretario del Consejo

(1) El Secretario notificará todas las reuniones del Consejo a cada miembro del consejo.
(2) La notificación de una reunión deberá indicar qué asuntos se tratarán en la misma.
(3) El Secretario mantendrá una lista actualizada de los miembros elegibles del consejo y los miembros del consejo que no tienen derecho a votar.
(4) El Secretario tiene la autoridad para certificar cualquier registro, o copia de los registros, como los registros oficiales de la Village of North Bay.
(5) El Secretario conservará las actas de las reuniones del Consejo.
(6) El Consejo elegirá y podrá reemplazar al Secretario de entre los miembros elegibles del Consejo.
(7) El Secretario tendrá un mandato de un año renovable.

3.04 El Tesorero del Consejo

(1) El Tesorero será responsable de:
 (a) supervisar los asuntos financieros de Village of North Bay;
 (b) presentar los informes de las finanzas de Village of North Bay al Consejo, según sea necesario, pero al menos una vez por trimestre; y
 (c) revisar la auditoría financiera de Village of North Bay.
(2) El Consejo elegirá y podrá reemplazar al Tesorero de entre los miembros elegibles del consejo.
(3) El Tesorero servirá por un año renovable.

3.05 Reuniones del Consejo

(1) El Consejo celebrará reuniones regulares al menos dos veces al año, según un calendario aprobado internamente y emitido por el Secretario.
(2) Las reuniones especiales pueden ser convocadas por el Secretario Técnico, por el Secretario o por cualquiera de los tres miembros elegibles del consejo, con una notificación de 24 horas a todos los miembros del Consejo.
(3) Los miembros del Consejo pueden renunciar a este requisito de notificación por escrito antes, durante o después de la reunión.
(4) La asistencia a la reunión constituirá una renuncia al requisito de notificación, si todos los miembros están presentes.
(5) La notificación de la reunión especial deberá indicar qué asuntos se tratarán en la reunión especial.
(6) Las reuniones pueden realizarse en persona o por comunicación remota.
(7) Los miembros del Consejo que participan en las reuniones por comunicación remota se considerarán presentes y pueden votar en dicha reunión, si Village of North Bay ha implementado medidas para brindarles a todos los miembros del Consejo una oportunidad razonable e igual para participar en la reunión y votar en asuntos ante el

Consejo, incluyendo la oportunidad de comunicar y escuchar las actas de las reuniones, sustancialmente al mismo tiempo que las actas. Se debe mantener un registro adecuado de dicha participación remota para fines de verificación.

(8) El Secretario, o la persona que él o ella pueda delegar, registrará los votos de cada miembro del consejo para todas las decisiones finales.

(9) El Secretario enviará actas de cada reunión regular y especial a todos los miembros del consejo a más tardar dos semanas después de la reunión.

3.06 Quórum del Consejo

(1) Cinco de los nueve miembros elegibles del Consejo constituirán un quórum para la transacción de negocios. Los miembros del Consejo presentes en una reunión debidamente convocada o celebrada en la que está presente un quórum pueden continuar haciendo negocios hasta que se levante la sesión, a pesar de la retirada de suficientes miembros del consejo para dejar menos de un quórum, siempre que el Secretario o su representante estén entre los presentes.

(2) Nada en estos Carta Constitutiva y Reglamentos impedirán que un número menor realice transacciones por mayoría de votos de los miembros del consejo presentes en la medida necesaria para:

(a) llenar vacantes en la membresía del Consejo cuando no se pueda reunir el quórum excepto llenando las vacantes; o

(b) tomar las decisiones urgentes que sean necesarias en caso de emergencia, siempre que al menos tres miembros elegibles del consejo estén presentes. El Consejo se reunirá tan pronto como se pueda reunir un quórum y votar para ratificar o terminar la decisión de emergencia. La terminación de decisiones de emergencia solo tendrá efecto prospectivo.

3.07 Votación por el Consejo

(1) La votación de cualquier decisión final se tomará por voto de voz o por escrito.

(2) Los votos deben ser sí, no, o abstenerse.

(3) Los votos de los miembros del Consejo que no están presentes, y los votos de los miembros del Consejo que están presentes, pero que emiten votos de abstención, se contabilizarán como abstenciones.

(4) Las abstenciones no se contabilizarán, a los fines de aprobar o desaprobar una decisión.

(5) Todos los miembros elegibles del consejo, incluyendo el Secretario Técnico, tendrán un voto en todas las decisiones.

(6) Si hay una igualdad de votos, se considera que el voto ha sido un no.

(7) Los votos pueden ser enviados por transmisión electrónica. En esos casos se mantendrán registros electrónicos verificables.

(8) Una transmisión electrónica debe establecerse en, o enviarse con, información a partir de la cual se puede determinar que la transmisión electrónica fue autorizada por un miembro elegible del Consejo.

(9) Salvo que la ley aplicable disponga lo contrario, la acción del Consejo se tomará por mayoría de votos de todos los miembros elegibles del Consejo.

3.08 Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo

(1) El Consejo, aparte del Secretario Técnico, consistirá inicialmente de:
 (a) cuatro personas que sean seleccionadas por el Promotor y el Organizador; y
 (b) dos personas que sean seleccionadas por todas las personas físicas o jurídicas que residen en Village of North Bay, según lo dispuesto en la sección 6.02 (Votos basados en la residencia); y
 (c) dos personas que sean seleccionadas por todos los propietarios de tierras dentro de Village of North Bay, según lo dispuesto en la sección 6.01 (Votos basados en la propiedad).

(2) Los miembros del Consejo tendrán términos de siete años.

(3) No habrá límite en el número de términos que un miembro del Consejo puede cumplir.

(4) Si, en cualquier momento después de los primeros siete años, la Village of North Bay se convierte en un área de densidad de población urbana, los dos miembros del Consejo previamente seleccionados por los propietarios de tierras serán seleccionados, cuando sea necesario, para una reelección regular, por votación de todas las personas físicas y jurídicas que sean residentes, de acuerdo con la sección 6.01 (Votos basados en la residencia).

(5) La selección de los miembros del Consejo que no sean el Secretario Técnico no estará sujeta a la aprobación o desaprobación del CAMP.

3.09 Reglas de Village of North Bay

(1) Los presentes Carta Constitutiva y Reglamentos serán la única regla orgánica de Village of North Bay y serán superiores a todas las demás reglas promulgadas por Village of North Bay.

(2) Los principales instrumentos de gobernanza en Village of North Bay serán los Acuerdos de Coexistencia, que incluyen disposiciones de estabilidad jurídica, celebrados entre Village of North Bay y las personas que dan su consentimiento informado a los acuerdos, según lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de ZEDE.

(3) Solo las personas jurídicas y naturales con un Acuerdo de Coexistencia válido tienen derecho a ser residentes en Village of North Bay.

(4) Village of North Bay no puede modificar ni rescindir unilateralmente los Acuerdos de Coexistencia, excepto en estricto acuerdo con los términos contenidos en los acuerdos.

(5) Los Acuerdos de Coexistencia deberán:
 (a) ser aprobados por mayoría simple del Consejo;
 (b) ser vinculantes para todas las administraciones sucesivas de la ZEDE;
 (c) respetar los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente;
 (d) no violar la ley orgánica de ZEDE; y
 (e) no estar sujeto a la aprobación o desaprobación de CAMP.

(6) El Secretario Técnico, una vez que tiene la aprobación del Consejo, aprobará los contratos de plantilla por adelantado y los enviará a CAMP para su revisión y delegará la decisión de aceptar nuevos residentes al Proveedor de Servicios Generales.

(7) Village of North Bay puede optar por no aceptar residentes o nuevas tierras por cualquier motivo que sea compatible con la ley aplicable.

(8) Los criterios para determinar la admisión de residentes o tierras se aplicarán por igual para todas las personas y propiedades, y tendrán en cuenta factores que incluyen, entre otros:
 (a) espacio disponible;
 (b) la capacidad de gestionar el crecimiento;
 (c) la reputación y la armonía social de Village of North Bay; y
 (d) en el caso de nuevos residentes potenciales:
 (i) su capacidad para pagar los impuestos y tasas aplicables; y
 (ii) sus antecedentes penales.

(9) Los menores no emancipados y las personas físicas que no se consideren competentes para celebrar un contrato con el Village of North Bay deberán estar cubiertos como terceros beneficiarios en virtud de los acuerdos formados con sus padres o tutores legales.

(10) Los residentes en línea, los propietarios de tierras no residentes y otras personas o grupos que justifiquen un tratamiento especial recibirán versiones modificadas de los Acuerdos de Coexistencia.

(11) El Secretario Técnico, con la aprobación del Consejo, solo puede adoptar o revocar los siguientes tipos de reglas para Village of North Bay, que tendrá la siguiente jerarquía: estatutos, regulaciónes, ordenanzas y resoluciones:
 (a) Los estatutos establecerán la ley de aplicación general para Village of North Bay. Los estatutos serán recientemente promulgados, enmendados o revocados por el Secretario Técnico, solo después de obtener el voto de dos tercios de los miembros elegibles del Consejo. Si el Consejo recientemente promulga o modifica un estatuto, el Secretario Técnico presentará el estatuto al CAMP para su aprobación o desaprobación, según lo dispuesto por el Artículo 12 (5) de la Ley Orgánica de ZEDE. Si CAMP no aprueba ni desaprueba un estatuto presentado dentro de los 60 días posteriores a la presentación, el estatuto se considerará aprobado.
 (b) Las regulaciones deben proporcionar detalles sobre cómo se deben administrar y hacer cumplir los estatutos. Los regulaciones serán promulgados, enmendados o revocados por el Secretario Técnico, solo después de obtener el voto de dos tercios de los miembros elegibles del Consejo. Si el Consejo vota para promulgar o enmendar un reglamento, el Secretario Técnico presentará el regulacion al CAMP para su aprobación o desaprobación. Si CAMP no aprueba ni desaprueba un regulación presentado dentro de los 60 días posteriores a la presentación, el regulación se considerará aprobado.
 (c) Las ordenanzas, de conformidad con el Artículo 12 (9) de la Ley Orgánica de ZEDE, servirán como resoluciones temporales para garantizar la prestación eficiente de servicios públicos o para promover la competencia en ciertos mercados. Las ordenanzas se promulgarán, enmendarán, revocarán o renovarán por mayoría simple de los miembros elegibles del consejo. Una ordenanza expirará a más tardar 12 meses después de su promulgación, a menos que se renueve.

(d) Las resoluciones regirán los asuntos corporativos internos y los procedimientos de Village of North Bay. Las resoluciones se promulgarán, enmendarán o revocarán por mayoría simple de los miembros elegibles del Consejo.

(12) Si el Secretario Técnico revoca un estatuto o regulación luego de ser votado por el Consejo, el Secretario Técnico deberá notificar a CAMP y dar una explicación detallada de los motivos de la revocación, y solicitar la confirmación de la revocación. El Secretario Técnico deberá proporcionar esta notificación, explicación y solicitud a más tardar 5 días antes de la fecha efectiva de la revocación, a menos que CAMP permita explícitamente que la revocación entre en vigencia antes.

(13) Si, en cualquier momento, la Village of North Bay tiene una población de más de 100,000 personas naturales, los residentes pueden revocar los estatutos o reglamentos de Village of North Bay promulgados después de esta fecha, por referéndum, celebrado de conformidad con el Artículo VI.

3.10 Calificaciones de los Miembros del Consejo

(1) Para ser seleccionados como miembros del consejo, las personas elegibles deben tener:
 (a) un compromiso comprobado con altos estándares éticos, confiabilidad y profesionalidad; y
 (b) experiencia comercial exitosa o experiencia de liderazgo y gestión sólida comparable.
 (c) No ser o haber sido condenado por un delito grave que pueda cuestionar la idoneidad para ser miembro del Consejo.

(2) Los nombres de los miembros del Consejo, sus hojas de vida y cualquier otra información relevante se harán públicos.

3.11 Conflicto de Intereses de los Miembros del Consejo

(1) Todos los miembros del consejo deberán divulgarle al Consejo conflictos de intereses reales y potenciales.

(2) Existe un conflicto de intereses cuando un miembro del consejo tiene intereses de capacidad privada que podrían influir indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

(3) Lo siguiente no se considerará, por sí solo, un conflicto de intereses, sino que se divulgará:
 (a) poseer tierras dentro de Village of North Bay;
 (b) ser un accionista o funcionario del Proveedor de Servicios Generales o su(s) propietario(s);
 (c) ser un accionista u oficial o beneficiario financiero de SDEH o cualquier empresa afiliada (incluyendo los vehículos de inversión afiliados);
 (d) ganar una compensación de acuerdo con la sección 3.12 (Compensación).

(4) Los miembros del Consejo con un conflicto de intereses se excluirán de la votación y cualquier discusión sobre asuntos relacionados que puedan estar bajo consideración del Consejo. Todavía cuentan como miembros presentes para el quórum según la sección 3.06 (1).

3.12 Compensación

(1) La compensación de los miembros del Consejo será proporcional al desempeño de Village of North Bay durante el año anterior.

(2) El Promotor y el Organizador determinarán la metodología para determinar la compensación por los primeros siete años.

(3) El Consejo puede alterar esta metodología a través de la legislación. Sin embargo, la tarifa modificada no tendrá efecto hasta el siguiente período de los miembros del consejo.

3.13 Consultas e investigaciones

(1) El Consejo podrá realizar consultas e investigaciones sobre:

(a) los asuntos de la corporación Village of North Bay; y

(b) la conducta de cualquier residente u otra persona dentro de Village of North Bay.

(2) Para este propósito, el Consejo puede citar testigos, administrar juramentos, declarar y exigir la presentación de pruebas.

(3) Cualquier persona que no cumpla o se niegue a obedecer una orden legal emitida en el ejercicio de estos poderes será castigada, según lo dispuesto por la ley aplicable.

3.14 Vacante en el puesto de miembro del Consejo

(1) El puesto de un miembro del Consejo, incluyendo el asiento del Secretario Técnico, queda vacante cuando el titular del puesto:

(a) muere;

(b) renuncia, mediante notificación por escrito al Secretario Técnico o al Secretario del Consejo, a menos que la notificación especifique un momento posterior para la efectividad de la renuncia; o

(c) es removido de su asiento, de acuerdo con la sección 3.15 (Remoción y suspensión de los miembros del consejo).

(2) Si un puesto de miembro del Consejo, que no sea el asiento del Secretario Técnico, queda vacante en cualquier momento antes del final de un mandato de siete años, se seleccionará un nuevo miembro del Consejo, de la manera en que se seleccionó al ex miembro del consejo para ese asiento, a más tardar 90 días después de que se produzca la vacante.

(3) El nuevo miembro del Consejo servirá el término restante de su predecesor.

(4) Si el puesto del Secretario Técnico queda vacante en cualquier momento antes del término de un período de siete años, el Subsecretario Técnico asumirá inmediatamente el cargo de Secretario Técnico, según el procedimiento descrito en la sección 4.05.

3.15 Remoción y suspensión de los miembros del consejo

(1) El Consejo, por mayoría simple, removerá a un miembro del Consejo de su asiento, o solicitará a CAMP que retire al Secretario Técnico, si y solo si él o ella:

(a) es condenado por un delito grave, según lo dispuesto por la ley aplicable en Village of North Bay;

(b) se ha encontrado que ha cometido una violación grave de sus funciones oficiales, incluyendo una violación del conflicto de intereses o las reglas de ética de Village of North Bay u otras normas y reglamentos pertinentes;
(c) actúa de una manera que es inconsistente con los presentes Carta Constitutiva y Reglamentos y no remedia la inconsistencia dentro de un plazo razonable, después de haber sido informado de la inconsistencia por el Secretario del Consejo u otro miembro del consejo;
(d) es el sujeto de una opinión escrita de un médico registrado que está atendiendo al miembro del consejo y declara que el miembro del consejo se ha vuelto física o mentalmente incapaz de actuar como tal, y puede permanecer así por no más de tres meses;
(e) es un miembro elegible del consejo y ha estado ausente de 3 reuniones consecutivas y regulares de la Junta, sin contar ninguna reunión de la Junta por la cual la ausencia del miembro del consejo fue justificada por mayoría de votos de los otros miembros elegibles del consejo; y
(f) en el caso del Secretario Técnico, él o ella incumple, o no forma dentro de los 3 días posteriores a su instalación formal como Secretario Técnico, un acuerdo con el Promotor y el Organizador para cumplir con los presentes Carta Constitutiva y Reglamentos y el Acuerdo de Fideicomiso, según lo dispuesto en la sección 4.03 (Nombramiento del Secretario Técnico y Subsecretario Técnico).

(2) Los miembros del Consejo, incluyendo el Secretario Técnico, pueden ser removidos en cualquier momento por los grupos que los seleccionaron en la sección 3.08 (Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo). La recuperación por parte de los propietarios o residentes se realizará de acuerdo con las reglas de votación y referendos en el Artículo VI.
(3) CAMP, por su propia iniciativa, removerá al Secretario Técnico, si encuentra que está sujeto a remoción bajo la subsección (1). Las competencias de CAMP del artículo 11 de la Ley Orgánica de ZEDE no se ven afectadas.
(4) Si el Consejo vota para proponer la remoción del Secretario Técnico bajo la subsección (1), deberá presentar su decisión directamente a CAMP para su aprobación o desaprobación. Si CAMP no aprueba ni desaprueba la decisión dentro de los 45 días posteriores a la presentación, la eliminación entrará en vigencia automáticamente.

3.16 Comités del Consejo

(1) En la medida permitida por la ley aplicable, el Consejo puede designar entre sus miembros un comité o comités, temporales o permanentes, y designar los deberes y poderes de los mismos.
(2) Un comité puede invitar a expertos externos u otro personal para asesorarlo o ayudarlo con sus responsabilidades.

3.17 Responsabilidad

(1) Ni Village of North Bay, ni ninguna persona física o jurídica que incluya o esté afiliada a ella, goza de inmunidad soberana.

(2) El Secretario Técnico, y todos los demás miembros del consejo, renuncian a cualquier reclamo de inmunidad soberana que de otra manera hubieran disfrutado con respecto a demandas y sentencias ejecutorias, hacia todas las partes, por cualquier acto u omisión realizado en violación de la ley aplicable, contrato, o acuerdo.
(3) Village of North Bay puede pagar un seguro de responsabilidad civil para los miembros del consejo y otros oficiales por los actos realizados a título oficial en nombre de Village of North Bay.

Artículo IV: Secretario Técnico y Subsecretario Técnico

4.01 Oficina del Secretario Técnico

(1) La Oficina del Secretario Técnico por la presente se establece como persona jurídica.
(2) La Oficina del Secretario Técnico:
 (a) tendrá sucesión perpetua;
 (b) tendrá la facultad de establecer acuerdos que sean vinculantes para los titulares de cargos y administraciones sucesivos; y
 (c) puede demandar y ser demandado sin protección de inmunidad soberana.

4.02 Deberes del Secretario Técnico

(1) El Secretario Técnico actuará como:
 (a) el jefe de la Oficina del Secretario Técnico;
 (b) el presidente del Consejo de Village of North Bay;
 (c) el creador del Fideicomiso de Village of North Bay; y
 (d) el representante de Village of North Bay ante el público.
(2) En calidad de jefe de la Oficina del Secretario Técnico, el Secretario Técnico tendrá la autoridad exclusiva de actuar en nombre de la oficina, de cualquier manera que sea coherente con la ley aplicable.
(3) En calidad de presidente del Consejo de Village of North Bay, el Secretario Técnico deberá:
 (a) presidir todas las reuniones del Consejo;
 (b) evaluar y hacer recomendaciones con respecto a la efectividad del Consejo;
 (c) coordinar una revisión anual del desempeño del personal y los departamentos de Village of North Bay y otras entidades cubiertas por la sección 2.05 (Otras entidades);
 (d) firmar documentos en nombre de Village of North Bay que hayan sido autorizados por el Consejo; y
 (e) nombrar secretarios *ad-hoc* de acuerdo con la sección 3.02 (2), o en otros casos, siempre que la aprobación del Consejo esté presente.
(4) En calidad de representante de Village of North Bay, el Secretario Técnico deberá: organizar eventos públicos para compartir información con los residentes y escuchar sus opiniones;
 (a) organizar eventos y asociaciones culturales, incluyendo fiestas, desfiles, ceremonias y otras actividades que ayuden a construir la cohesión social y una identidad comunitaria;

(b) Establecer relaciones con partes externas, incluyendo las autoridades, agencias y organizaciones hondureñas;
(c) construir relaciones con los residentes y recibir y responder a sus quejas;
(d) plantear cuestiones de interés público y proponer resoluciones al Consejo y al personal, según sea necesario;
(e) nombrar sitios y lugares públicos importantes, incluyendo carreteras, parques, ríos, distritos y monumentos;
(f) solo promulgar, enmendar o revocar reglas después de la votación respectiva por el Consejo; y
(g) realizar otras tareas, según lo determinado por el Consejo.

4.03 Nombramiento del Secretario Técnico y del Subsecretario Técnico

Selección en escenarios de baja densidad poblacional

(1) Cuando Village of North Bay tenga una baja densidad poblacional, el Promotor y el Organizador seleccionarán un candidato para el cargo de Secretario Técnico y un candidato para el cargo de Subsecretario Técnico.
(2) El Promotor y el Organizador deberán presentar sus candidatos para los cargos de Secretario Técnico y Subsecretario Técnico a CAMP, para su aprobación o desaprobación.

Selección en escenarios de alta densidad poblacional

(3) Si, al final del mandato de un Secretario Técnico, Village of North Bay tiene una alta densidad poblacional, los residentes de Village of North Bay deberán, si no existen otras leyes, determinar un procedimiento diferente, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 6.02 (Votos según residencia) y 6.05 (Accesibilidad de la Oficina Pública), seleccionar un candidato para el cargo de Secretario Técnico y su compañero de carrera elegido, quien será candidato para el cargo de Subsecretario Técnico.
(4) Si ningún candidato recibe la mayoría de los votos después de la ronda inicial de votación, el Consejo o su inspector especial que organiza y supervisa la elección de acuerdo con la sección 6.04 seleccionará a los dos candidatos para el puesto de Secretario Técnico, el que haya recibido el más alto número de votos y se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos.
(5) El candidato que reciba la mayor cantidad de votos después del proceso de selección de desempate se certificará como ganador.
(6) El Consejo enviará los candidatos para los cargos de Secretario Técnico y Subsecretario Técnico a CAMP, para su aprobación o desaprobación.
(7) Ninguna persona será elegible como candidato para Secretario Técnica o Subsecretario Técnico, ni se incluirá en ninguna de las papeletas para esos cargos, sin formar primero un acuerdo de cita previa legalmente vinculante con el Promotor y Organizador de Village of North Bay que obliga a la persona a, si es nombrada, a formar un acuerdo legalmente vinculante que obligue a la persona a cumplir con los Estatutos y Artículos Constitutivos, así como el Acuerdo de Fideicomiso tanto a nivel personal como oficial.
(8) El acuerdo previo al nombramiento será sustancialmente similar al acuerdo previo al nombramiento formado con el Secretario Técnico y el Subsecretario Técnico anteriores.

Aprobación o desaprobación del CAMP

(9) La decisión de CAMP sobre todos los nominados que se le presenten en virtud de esta sección para el cargo de Secretario Técnico, deberá estar de acuerdo con los procedimientos internos de CAMP y la legislación aplicable.

(10) El Subsecretario Técnico estará sujeto a los mismos requisitos que el Secretario Técnico. CAMP revisará la elegibilidad de los candidatos para Subsecretario Técnico para convertirse, si es necesario, en Secretario Técnico y confirmará, por escrito, sus conclusiones con respecto a la elegibilidad.

(11) Si CAMP no aprueba o desaprueba explícitamente a un candidato dentro de los 45 días posteriores a su presentación, el candidato se considerará aprobado y asumirá la función de Secretario Técnico o Subsecretario Técnico, según sea el caso.

(12) A más tardar 3 días después de haber sido instalado formalmente como Secretario Técnico, el Secretario Técnico formará un acuerdo con el Promotor y el Organizador obligándose a sí mismo, tanto personal como oficialmente, a cumplir con estos Carta Constitutiva y Reglamentos y el Acuerdo de Fideicomiso.

(13) El acuerdo será el mismo que el acuerdo formado con el Secretario Técnico anterior, a menos que las partes acuerden lo contrario.

(14) El mandato del Secretario Técnico será el previsto en la Ley Orgánica de ZEDE.

(15) El mandato del Subsecretario Técnico tendrá la misma duración que el del Secretario Técnico.

4.04 Ejercicio de los poderes legales de la Secretaría Técnica

El Secretario Técnico ejercerá sus normas y poderes ejecutivos si, y solo si, el Consejo ha aprobado las medidas que se tomarán según lo dispuesto en los Artículos III y IV. El Secretario Técnico llevará a cabo cualquier acción aprobada por el Consejo, de acuerdo con los términos de la aprobación y toda otra Ley Aplicable.

4.05 Subsecretario Técnico

(1) El Subsecretario Técnico actuará como Secretario Técnico Interino en ausencia o suspensión del Secretario Técnico, ejerciendo sus poderes por delegación del Secretario Técnico.

(2) Si el cargo de Secretario Técnico queda vacante, el Subsecretario Técnico presentará su candidatura para el cargo de Secretario Técnico a CAMP para su aprobación.

(3) Si las conclusiones de CAMP de acuerdo con su decisión en la sección 4.03. (10) se mantienen sin cambios, la candidatura se aprobará inmediatamente. A continuación, el Subsecretario Técnico asumirá el rol de Secretario Técnico y se ocupará del resto del período del Secretario Técnico anterior.

(4) El Subsecretario Técnico desempeñará las demás funciones que el Consejo considere necesarias o adecuadas.

Artículo V: Fideicomiso de Village of North Bay

5.01 Establecimiento del Fideicomiso

(5) El Secretario Técnico establecerá un fideicomiso, conocido como Village of North Bay Trust.

(6) Este Fideicomiso puede establecerse como un fideicomiso de derecho común que:

(a) opera como un negocio ordinario;

(b) realiza tareas de gestión; y

(c) funciona como recaudador de impuestos y administrador de fondos.

(7) Excepto en la medida en que lo prohíba la sección 7.01 (Delegación de Responsabilidades del Fideicomiso), el Fideicomiso puede delegar sus funciones de administración al Proveedor de Servicios Generales, pero no su función como recaudador de impuestos y administrador de fondos públicos.

5.02 Activos fiduciarios y composición

(1) Los activos del fideicomiso consistirán en ingresos derivados del ejercicio de los poderes de Village of North Bay, incluyendo impuestos, tarifas, préstamos, cargos por servicio y cualquier otra propiedad pública que sea propiedad de Village of North Bay.

(2) El Consejo seleccionará un banco con una buena reputación internacional para servir como fideicomisario del Village of North Bay Trust.

(3) El Consejo podrá sustituir al fideicomisario (o fiduciario):

(a) si el fiduciario incumple el contrato de fideicomiso provisto en la sección 5.03 (Uso de activos del Fideicomiso);

(b) si el Consejo pierde confianza en la solvencia del fideicomisario, o su capacidad para cumplir fielmente sus funciones como fideicomisario; o

(c) Por otras causas estipuladas en el contrato de fideicomiso.

5.03 Uso de bienes del Fideicomiso

(1) El Secretario Técnico como creador, y el Consejo como constituyente, celebrarán un acuerdo de fideicomiso, que regirá el uso y la distribución de los activos del fideicomiso, de conformidad con los Artículos 44 y 21 de la Ley Orgánica de ZEDE y los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos.

(2) La parte representada como beneficiaria de los fondos distribuidos, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de ZEDE, será la República de Honduras. Dichos fondos se mantendrán en custodia en caso de reclamos contra la República de Honduras que estén relacionados con eventos ocurridos en o cerca de Village of North Bay.

5.04 Responsabilidad

Ni el Village of North Bay Trust, ni su fideicomisario, gozarán de inmunidad soberana de ninguna forma ante cualquier demanda o sentencia a ser ejecutada.

Artículo VI: Procedimientos internos de selección y referendos internos

6.01 Votos basados en la propiedad de la tierra

Para todos los votos basados en la propiedad de la tierra, los propietarios tendrán un voto por cada metro cuadrado de tierra que posean dentro de los límites de Village of North Bay, tal como lo demuestre el Registro de Propiedad de Village of North Bay. Todos los candidatos para los miembros del Consejo de propietarios de tierras se eligen en una sola vuelta, de modo que los dos candidatos con el mayor número de votos serán los miembros del Consejo que representarán a todos los propietarios de tierras.

6.02 Votos basados en residencia

(1) Para todos los votos basados en la residencia, solo los residentes pueden votar. Las personas cuya presencia o residencia se basen exclusivamente en la residencia electrónica o en otro tipo de acuerdo especial que excluye explícitamente el derecho a votar, no tienen derecho a votar.

(2) Las personas físicas solo pueden votar como residentes, si tienen 18 años de edad o más.

(3) Para todos los votos basados en la residencia, cada residente tiene derecho a un voto.

6.03 Referenda

(1) Los residentes pueden iniciar un referéndum en las circunstancias explícitamente estipuladas en estos Estatutos y Artículos Constitutivos, u otra ley aplicable.

(2) Si no aplican otras leyes, el Consejo o el inspector especial contratado en virtud de la sección 6.04 (Conducta de Votación) podrá organizar un referéndum, si los residentes presentan una medida propuesta que tenga un número o proporción suficiente de firmas válidas. El Village of North Bay adoptará un estatuto que especifique el número o la proporción de firmas que las medidas deben recibir para que se celebre un referéndum, que no será superior al 5% del total de personas que serían elegibles para votar en el referéndum si se llevaran a cabo.

(3) Las medidas se aprobarán por mayoría de todos los residentes elegibles para votar en un referéndum.

(4) Si se aplican otras leyes y procedimientos electorales, el Consejo o el inspector especial actuará como observador electoral.

6.04 Conducta de Votación

(1) Ninguna persona está obligada a votar.

(2) El voto es directo, libre y secreto.

(3) El Consejo o un inspector especial designado por el Consejo organizarán y supervisarán los procedimientos de selección y los referendos, y garantizarán la transparencia, imparcialidad e independencia.

Artículo VII: Proveedor de Servicios Generales

7.01 Delegación de Responsabilidades del Fideicomiso

(1) El Village of North Bay Trust designará a una persona jurídica para que actúe como Proveedor de Servicios Generales y que se le delegue, a cambio de una remuneración, la mayor responsabilidad posible en la prestación de servicios dentro de Village of North Bay.

(2) La duración del contrato con el Proveedor de Servicios Generales puede ser de hasta 50 años.
(3) Las responsabilidades que no deben delegarse al Proveedor de Servicios Generales incluyen:
 (a) opinión independiente del Proveedor de Servicios Generales y responsabilización por sus acciones; esto incluye la posibilidad de una terminación extraordinaria del contrato por una buena causa;
 (b) la Policía; y
 (c) los Tribunales.

7.02 Recibo de Fondos

(1) El Proveedor de Servicios Generales puede cobrar tarifas a cambio de sus servicios.
(2) A la hora de desempeñar funciones delegadas por el Consejo que tradicionalmente se llevan a cabo de forma directa por el gobierno, tales como el mantenimiento de registros, el Proveedor de Servicios Generales le pagará al Fideicomiso una tarifa de regalías determinada por el Consejo.
(3) A cambio de las funciones que le son delegadas, el Fideicomiso le pagará al Proveedor de Servicios Generales una proporción de los ingresos fiscales derivados de Village of North Bay, según se describe en el contrato de fideicomiso.
(4) Si el Fideicomiso no puede generar ingresos suficientes para cubrir sus obligaciones, incluyendo el pago de los servicios públicos, el Proveedor de Servicios Generales puede aportar fondos al Fideicomiso en forma de préstamos sujetos a los términos de reembolso y las tasas de interés que se encuentran a un valor de mercado razonable para préstamos con perfiles de riesgo similares en Honduras.

7.03 Proceso para seleccionar el Proveedor de Servicios Generales

(1) En no más de 30 días después de que se haya constituido el Consejo, el Consejo formará un comité para la selección del Proveedor de Servicios Generales. El comité involucrará de forma estrecha y se basará en el fiduciario y su aporte durante todo el proceso de selección de un Proveedor de Servicios Generales.
(2) El comité iniciará los procedimientos de selección publicando un documento que detalle:
 (a) los deberes que se espera que el Proveedor de Servicios Generales realice;
 (b) el contenido necesario de una propuesta de selección como Proveedor de servicios generales; y
 (c) los criterios que el Consejo utilizará para revisar una propuesta de selección como Proveedor de Servicios Generales.
(3) El comité primero invitará al Promotor y al Organizador a presentar una propuesta por sí misma o por una entidad designada por él, de conformidad con el documento producido en la subsección (2).
(4) La propuesta incluirá una descripción detallada de cómo el Promotor y el Organizador, o una entidad designada por él, tiene la intención de desempeñar los deberes del Proveedor de Servicios Generales y su capacidad y calificaciones para realizar esos deberes.

(5) El comité evaluará la propuesta de acuerdo con los criterios que ha establecido para la revisión de la propuesta y llegará a un acuerdo con el administrador fiduciario sobre si recomendar que el Consejo apruebe la propuesta.

(6) A más tardar 60 días después de recibir la propuesta, el comité presentará su recomendación al Consejo y este votará:

(a) aprobar la propuesta; o

(b) devolver la propuesta con una explicación de cómo la propuesta no cumple con los criterios.

(7) Si se aprueba la propuesta, el fideicomiso y el Proveedor de servicios generales seleccionado celebrarán un contrato de servicios generales que describa los derechos y responsabilidades de ambas partes, de conformidad con esta Carta y los Estatutos.

(8) Si se devuelve la propuesta, el Promotor y el Organizador o una entidad designada por ella, a más tardar 90 días después de recibir la solicitud devuelta, revisarán su propuesta y la volverán a enviar.

(9) El comité revisará la propuesta revisada y, junto con el administrador, presentará su recomendación al Consejo. El Consejo votará:

(a) aprobar la propuesta; o

(b) devolver la propuesta nuevamente con una nueva explicación de cómo la propuesta no cumple con los criterios.

(10) Las nuevas presentaciones pueden ocurrir tantas veces como sea necesario, siguiendo los mismos procedimientos y plazos descritos anteriormente.

(11) Sin embargo, si han pasado 12 meses sin la aprobación de una propuesta, el Consejo puede, a su discreción, emitir un rechazo final de la propuesta.

(12) Se puede emitir un rechazo final solo si existen razones claras para creer que el Promotor y el Organizador o una entidad designada por él no cumplirán los propósitos de Village of North Bay, según lo expresado en estos Estatutos y Artículos Constitutivos.

(13) El comité, el Promotor y el Organizador se comunicarán y mantendrán reuniones con frecuencia para garantizar que todas las partes entiendan la propuesta y los criterios por los cuales se revisa.

(14) El comité puede revisar los criterios en cualquier momento.

(15) Si el Consejo emite un rechazo final de la propuesta, el Promotor y el Organizador o una entidad designada por ellos, puede presentar una disputa, de acuerdo con la sección 12.03 (Disputas en relación con estos Estatutos y Artículos Constitutivos) dentro de los 90 días posteriores al rechazo final.

(16) Si no se presenta una disputa dentro de los 90 días posteriores al rechazo final, o si se presenta una disputa y se otorga un laudo o decisión final en defensa del rechazo final del Consejo, el Consejo llevará a cabo un procedimiento de licitación pública consistente con las mejores prácticas internacionales.

7.04 Contrato de Servicio

Como condición para convertirse en un residente o negocio en de Village of North Bay, todas las personas naturales y jurídicas deberán celebrar un contrato de servicio con el Proveedor de Servicios Generales que esté aprobado por el Consejo y defina sus

derechos y obligaciones con respecto a la prestación de servicios, con respecto al Proveedor de Servicios Generales.

7.05 Convenios

Como condición para incorporar sus tierras dentro de la ZEDE de Village of North Bay, todos los propietarios de las tierras deben adscribir sus tierras en el marco de un convenio legalmente vinculante con la tierra o una servidumbre equitativa que haya sido aprobada por el Consejo y que garantice los derechos y obligaciones de los Promotores y Organizadores, o el Proveedor de Servicios Generales, o ambos, relacionados con Village of North Bay.

Artículo VIII: Tributación

8.01 Tributación

(1) Village of North Bay adoptará un anexo a estos Estatutos que proporcione detalles sobre los impuestos después de que se haya tomado una decisión, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Orgánica de ZEDE.
(2) Village of North Bay, a través de Village of North Bay Trust, será responsable de la recaudación y el cumplimiento de los impuestos dentro de su territorio.

Artículo IX: Resolución de Disputa y Sistema Judicial

9.01 Corte y Sistema Legal

(1) De conformidad con los artículos 303 y 329 de la Constitución y con la Ley Orgánica de ZEDE, Village of North Bay estará sujeto a una jurisdicción especial conformada por el derecho común especial y otros tribunales, asistencia legal y mecanismos de resolución de disputas, que se establecerá como un anexo a los presentes Estatutos, luego de la aprobación respectiva de las autoridades hondureñas competentes.

9.02 Arbitraje

(1) Village of North Bay permitirá el arbitraje privado.
(2) Cuando la sede del arbitraje se encuentre en Village of North Bay, los tribunales de Village of North Bay pueden resolver las disputas relacionadas con el procedimiento de arbitraje y la ejecución de sentencias o dictámenes.
(3) Las cortes de Village of North Bay tendrán la facultad de ejecutar laudos arbitrales y podrán contar con la asistencia de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras, cuando se ejecuten fuera de los límites de Village of North Bay.

9.03 Defensor del Pueblo

(1) El CAMP nombrará un Defensor del Pueblo para Village of North Bay.
(2) El Defensor del Pueblo tendrá la facultad de supervisar las acciones, investigar las quejas y tomar decisiones vinculantes sobre las objeciones formales contra los actos de las autoridades de la ZEDE, que pueden apelarse mediante el procedimiento descrito en los Artículos 9.02 y 9.03.

(3) Los detalles se establecerán por ley.

Artículo X: Seguridad

10.01 Estamento de Seguridad de Village of North Bay

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica de ZEDE, Village of North Bay establecerá y controlará, por ley, sus propios estamentos de seguridad, incluyendo la policía, los cuerpos de investigación criminal, los servicios de inteligencia, el procesamiento penal y el sistema penitenciario.

10.02 Control exclusivo por Village of North Bay

(1) Las entidades de seguridad de Village of North Bay estarán sujetas al control exclusivo de Village of North Bay.
(2) Village of North Bay puede celebrar acuerdos de cooperación con otras agencias de seguridad y de cumplimiento de la ley en la República de Honduras. Dichas agencias operarán dentro de Village of North Bay en exclusiva de acuerdo con dichos acuerdos.

10.03 Solicitudes de Asistencia de Estamentos de Seguridad Externos

(1) El Consejo puede solicitar la asistencia de los organismos nacionales y extranjeros encargados de hacer cumplir la ley, siempre que los organismos de asistencia no sean fuerzas militares extranjeras.
(2) La solicitud puede ser notificada a las autoridades correspondientes del resto del territorio hondureño.

Artículo XI: Misceláneo

11.01 Divisibilidad

Si alguna parte de estos Estatutos y Artículos Constitutivos, o cualquier enmienda a los mismos, se considera inconstitucional, ilegal o de otro modo inválida, esa decisión no afectará la validez de las partes restantes de estos Estatutos y Artículos Constitutivos.

11.02 Consentimiento del CAMP

(1) La aprobación de CAMP de estos Carta Constitutiva y Reglamentos constituirá su consentimiento a todos los derechos y responsabilidades que le sean aplicables en los mismos.
(2) Tanto CAMP como la ZEDE de Village of North Bay confirman estar sujetos a las protecciones del Acuerdo de Libre Comercio de América Central y República Dominicana y otros tratados de inversión firmados por Honduras y a los que el Promotor y Organizador de North Bay pueden tener derecho de protección, incluyendo cualquier renuncia de inmunidad de cualquier tipo expresada o implícita en ellos.

11.03 Disputas en relación con los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos

(1) Cualquier disputa que surja en virtud de y en relación con estos Carta Constitutiva y Reglamentos se puede llevar a:
(a) el (los) tribunal(es) de ZEDE con jurisdicción sobre Village of North Bay; o

(b) la institución oficial de arbitraje establecida para Village of North Bay, de acuerdo con la sección 9.02 (Arbitraje).

(2) Un acuerdo para arbitrar crea derechos y obligaciones exigibles para actuar como demandante o demandado en los procedimientos de arbitraje de Village of North Bay, que incluyen:
 (a) todos los individuos y entidades dentro de su capacidad oficial;
 (b) el Secretario Técnico a título personal;
 (c) CAMP;
 (d) el Proveedor de Servicios Generales; y
 (e) el Promotor y Organizador.

(3) La adopción de esta Carta Constitutiva y Reglamentos y la aceptación de las disposiciones pertinentes descritas anteriormente constituirán el consentimiento para el arbitraje.

(4) La iniciación de los procedimientos en una jurisdicción mencionada en la subsección (1) impide la adjudicación del mismo asunto en una jurisdicción diferente.

11.04 Idioma

El idioma oficial es el español. Los instrumentos legalmente vinculantes emitidos por Village of North Bay se redactarán en inglés y español. En la medida en que exista ambigüedad entre las versiones en inglés y en español, la versión en inglés será la que predomine legalmente, salvo que se disponga lo contrario. Todas las demás comunicaciones de Village of North Bay se harán en inglés o español, y en cualquier otro idioma que se considere apropiado.

11.05 Moneda

(1) Cualquier moneda puede ser usada para realizar transacciones en Village of North Bay.

(2) La Lempira hondureña es válida como moneda de curso legal para el pago de todas las deudas preexistentes dentro de Village of North Bay, salvo que las partes hayan hecho un acuerdo específico, por lo contrario.

(3) Las personas que venden bienes y servicios pueden restringir el pago en cualquier moneda, siempre que el pago se realice sustancialmente al mismo tiempo que se intercambian los bienes y servicios.

11.06 Registro de la propiedad y otros registros

(1) Village of North Bay establecerá y mantendrá los siguientes registros oficiales:
 (a) el Registro de la Propiedad, para la propiedad de tierras y objetos inmuebles;
 (b) el Registro de Personas Naturales, para todas las personas naturales, incluyendo los residentes físicos y los residentes electrónicos; se distinguirá entre residentes físicos y electrónicos según los criterios definidos en la legislación aplicable;
 (c) El Registro Público, para todas las personas jurídicas, incluyendo las entidades comerciales y no comerciales.

(2) Los registros podrán disponer a los fines de determinar los intereses de propiedad, la residencia y la existencia legal.

11.07 Derechos sobre la tierra

(1) Village of North Bay mantendrá un régimen independiente para los derechos de propiedad, en conformidad con la Ley Orgánica de ZEDE y las mejores prácticas internacionales.
(2) De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de ZEDE, cualquier persona puede poseer, usar y poseer tierras sin discriminación por motivos de nacionalidad.
(3) Todas las transacciones de tierras en ZEDE serán reconocidas y tendrán plena vigencia por parte de Village of North Bay, el Proveedor de Servicios Generales, la República de Honduras y todas las jurisdicciones extranjeras, según lo dispuesto en los Artículos 3, 24, 25, 26, 28, y 43 de la Ley Orgánica de ZEDE.

11.08 Enmienda por Referéndum

(1) En cualquier momento en que Village of North Bay tenga una alta densidad poblacional, el Consejo puede decidir por mayoría de dos tercios de todos los miembros del Consejo, que los residentes pueden celebrar un referéndum en el que puedan enmendar o cambiar cualquier parte de Artículo III de los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos.
(2) Si tal referéndum no ha tenido lugar dentro de los 35 años posteriores a la adopción de los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos, se iniciará automáticamente.
(3) En el caso de las enmiendas adoptadas de acuerdo con las subsecciones (1) no pueden alterar significativamente otros artículos, deberán relacionarse sustancialmente con el tema cubierto por el Artículo III, tal como se adoptó originalmente.
(4) Para garantizar una transición ordenada sin problemas, las enmiendas adoptadas de acuerdo con la subsección (1) deberán incluir un calendario gradual para el cambio que garantice la estabilidad.
(5) Si la enmienda afecta el método de selección de los miembros del consejo, el cambio solo puede aplicarse a un asiento del Consejo cada siete años.
(6) Salvo lo dispuesto en la subsección (1), los presentes Carta Constitutiva y Reglamentos solo pueden ser enmendados por el voto de al menos dos tercios de los miembros elegibles del Consejo.
(7) El Secretario Técnico presentará todas las enmiendas a CAMP para su aprobación o desaprobación.
(8) Si CAMP no aprueba ni desaprueba una enmienda dentro de los 45 días posteriores a la presentación, la enmienda se considerará aprobada.
(9) Las partes que inicialmente propusieron la enmienda tienen el derecho de solicitar una revisión de la decisión de CAMP al presentar la disputa, de acuerdo con la sección 11.03 (Disputas en relación con los presentes Estatutos y Artículos Constitutivos).